

En relación con las dudas planteadas por las entidades licitadoras en el contrato de servicios titulado “Estudio de satisfacción de las personas usuarias del sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid”, con número de expediente: 300/2018/01053, se realiza la siguiente aclaración:

El Anexo II del PCAP, relativo al modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, establece que la oferta económica se hará de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERFIL PROFESIONAL	PRECIO UNITARIO (€/hora) SIN IVA
Diseño y análisis muestral: depuración de fichero universo y selección de muestra	Técnico	€
Elaboración de la aplicación informática para la recogida de datos (telemática y telefónica)	Técnico senior	€
Preparación de trabajo de campo de los envíos telemáticos	Técnico	€
Supervisión del trabajo de campo	Supervisor encuestadores	€
Codificación de las respuestas de preguntas abiertas	Codificador	€
Análisis de datos y elaboración de informes y ficheros microdatos	Analista	€
SUBTOTAL (1)		€
CONCEPTO	PERFIL PROFESIONAL	PRECIO UNITARIO (€/entrevista) SIN IVA
Pretest: Entrevistas de validación de encuesta	Encuestadores telefónicos	€
Trabajo de campo de la recogida de datos de las encuestas	Encuestadores telefónicos	€

Trabajo de campo de inspección	Encuestadores telefónicos	€
SUBTOTAL (2)		€
IMPORTE TOTAL SIN IVA (1+2)		€
IVA 21%		€
IMPORTE TOTAL CON IVA		€

Se debe rellenar cada importe unitario con y sin IVA no debiéndose superar el importe de este último. Si se superaran los precios unitarios sin IVA que aparecen en la tabla de cálculo por componentes de la prestación del punto 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8 y 45) del Anexo I del PCAP, será causa de exclusión de la oferta.

(.....)

En consecuencia, las entidades licitadoras, deberán cumplimentar únicamente el precio unitario por hora y por entrevista sin que en ningún caso, ese precio pueda superar los precios unitarios que por los mismos conceptos, se determinan en el punto 5 del Anexo I del PCAP ya que, como dice expresamente este modelo del Anexo II del PCAP, si se superan, las ofertas serán excluidas.

Finalmente, respecto de la forma de valoración de este criterio por los servicios técnicos, se procederá a calcular los totales de cada concepto, en base a la operación matemática consistente en multiplicar el precio unitario hora y/o entrevista por el número de horas y de entrevistas que figuran tanto en el estudio económico del contrato como en el citado punto 5 del Anexo I del PCAP y que han sido los tenidos en cuenta por la Administración para determinar el importe del contrato en base al precio de mercado.